



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
21 de mayo de 2014  
Español  
Original: inglés

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

13º período de sesiones

Nueva York, 16 a 23 de mayo de 2014

### Proyecto de informe

*Relatora:* Sra. Valmaine Toki

#### Capítulo I

#### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

#### B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

##### Recomendaciones del Foro Permanente

##### Derechos humanos

1. El Foro Permanente felicita a James Anaya por la conclusión exitosa de su mandato como Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro refuerza las conclusiones del Relator Especial acerca de la aplicación de una metodología más esclarecida, pragmática y optimista respecto del movimiento en favor de los derechos humanos de los indígenas. También acoge con satisfacción el reciente nombramiento de Victoria Tauli-Corpuz como Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y aguarda con interés la oportunidad de trabajar en estrecha colaboración con la Relatora.

2. El Foro Permanente acoge con agrado las presentaciones realizadas por Wilton Littlechild, en nombre del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas; Francisco Cali, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Soyata Maiga, en nombre de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; y Emilio Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Foro también felicita al Sr. Cali y reconoce su nombramiento como primer indígena elegido Presidente de un órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de tratados.

3. El Foro Permanente reitera sus recomendaciones pertinentes anteriores y reconoce la necesidad de revisar continuamente las leyes y constituciones en vigor de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, sobre todo en



relación con las formas persistentes de discriminación racial en el contexto de los pueblos indígenas.

4. De conformidad con el artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente insta a los Estados a que lleven a cabo una auditoría independiente de sus leyes constitucionales y otras leyes, políticas y programas para evaluar su compatibilidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y a que enmienden esas leyes, políticas y programas a fin de eliminar todas las formas de discriminación. En particular, el Foro insta a los Estados a que den prioridad a las leyes, las políticas y los programas específicamente dirigidos a combatir la incitación al odio y la denigración por motivos raciales o políticos.

5. El Foro Permanente reconoce la continuación de las negociaciones entre los Estados nórdicos y el pueblo sami con miras a aprobar una convención nórdica sobre los samis. El Foro recomienda que las normas mínimas internacionales de derechos humanos contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sirvan de marco de todas las negociaciones sobre dicha convención y la armonización de los derechos de los samis en los países nórdicos. El Foro insta a los Estados nórdicos partes a que reconozcan y respeten el derecho del pueblo sami a la libre determinación y a la definición de su propia identidad o de la composición de sus instituciones de conformidad con sus costumbres, así como su derecho a no ser sometido a una asimilación forzada, de conformidad con los artículos 8 y 33 de la Declaración y las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase CERD/C/FIN/CO/19, párr. 13).

6. El Foro Permanente señala a la atención de los Estados la necesidad de crear o fortalecer los órganos nacionales con un mandato para la protección de los derechos e intereses de los pueblos indígenas en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Foro observa los esfuerzos de algunos Estados por crear instituciones sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas como órganos gubernamentales, en particular oficinas de ombudsman que se ocupen de las cuestiones y situaciones relacionadas con la protección de los derechos e intereses de los pueblos indígenas. El Foro recomienda que otros Estados aprovechen esas experiencias que ponen de relieve la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

7. El Foro Permanente insta a todos los Estados Miembros y los organismos y equipos de las Naciones Unidas en los países a poner en marcha programas de formación y educación en materia de derechos humanos en sus instituciones y actividades, en particular sobre la jurisprudencia internacional actual o futura respecto de los derechos humanos y las normas que figuran en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y sobre su aplicación e importancia en los planos nacional y local.